

NOTARIA  
ELIAS JARUFE ROJAS  
47ª. Notaría de Santiago  
Av. Pedro de Valdivia 3317, Ñuñoa  
Fonos: 2052176 - 2092339

0000005

Repertorio No. 2173-2014

**PODER ESPECIAL**

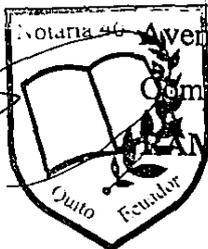
**&&&&&&&&&**

**“ORLANDO RAMIREZ FLORES Y CONSULTORES  
ASOCIADOS LIMITADA”**

**A**

**ARROYO LEON, ELIZABETH DEL CARMEN**

En Santiago de Chile a veintiséis de diciembre de dos mil catorce,  
ante mí, doña **SUSANA PASTEN FIGUEROA**, Abogado,  
Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Séptima Notaría  
de este Departamento, don **Elías Jarufe Rojas**, según Decreto  
Judicial número seiscientos noventa y nueve guión dos mil catorce,  
de fecha once de noviembre del presente año, protocolizado bajo el  
número once, al final de los Registros de Escrituras Públicas del  
Bimestre noviembre/diciembre del año en curso, con oficio en  
Avenida Pedro de Valdivia número tres mil trescientos diecisiete,  
Comuna de Ñuñoa, comparece: don **ORLANDO BERNARDO  
RAMIREZ FLORES**, chileno, casado, ingeniero civil industrial



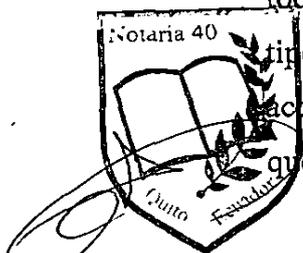
Dra. Paola Andrade Torres



NOTARIA  
ELIAS JARUFE ROJAS  
47ª. Notaría de Santiago  
Av. Pedro de Valdivia 3317, Ñuñoa  
Fonos: 2052176 - 2092339

cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos veinte mil ochocientos veinte guión nueve; en representación según hará constar, de la sociedad **"ORLANDO RAMIREZ FLORES Y CONSULTORES ASOCIADOS LIMITADA"**, Rol Unico Tributario número setentá y siete millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos setenta guión nueve; ambos con domicilio en Avenida Larraín número seis mil seiscientos cuarenta y dos, oficina trescientos quince, comuna La Reina, mayor de edad y expone: Que mediante el presente instrumento y en la representación que inviste, viene en conferir poder especial amplio y suficiente como en derecho se requiera a doña **ELIZABETH DEL CARMEN ARROYO LEÓN**, RUC: uno siete cero seis nueve uno seis cuatro cinco siete cero cero uno como mandataria de la sucursal de la compañía en el Ecuador, quien contará con amplias facultades para realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse o surtir efectos en la República del Ecuador, y la faculta especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la sucursal cuyo establecimiento se ha decidido el día de hoy. La mandataria designada es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en Arizaga E dos guión veintiséis y Londres, Edificio Londres, en la ciudad de Quito, República del Ecuador.- En virtud de la designación realizada, la señora **ELIZABETH DEL CARMEN ARROYO LEÓN** representará a la compañía con las más amplias facultades para prometer, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos en los que ella tenga interés o deba suscribir y que surtan o puedan surtir efectos en el territorio de la República del Ecuador, y muy especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la compañía. Por consiguiente, la mandataria, anteponiendo su firma a

la razón social, representará a la compañía con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos o contratos, modificarlos, ponerles término, no siendo necesario acreditar ante terceros si ellos corresponden o no al giro social. En especial y sin que la enumeración que sigue sea taxativa o implique alguna limitación, el mandatario podrá a nombre de la sociedad: a) Representar a la sociedad judicial, extrajudicial y administrativamente ante todas las entidades de la República del Ecuador, nacionales, regionales, municipales organismos, servicios, oficinas y otras entidades de la administración del Estado, sean éstas del orden civil o militar, Servicios de Rentas Internas, Servicios de Aduanas, organismos de previsión públicos o privados, Ministerios o cualquier otra entidad estatal, pública, fiscal o semi fiscal o cualquier otro organismo en el que el Estado o el fisco o sus organismos o empresas tengan participación y ante todo tipo de personas, naturales o jurídicas, sean estas privadas, bancos, financieras organizaciones, corporaciones y demás entidades de derecho público o privado, con expresa facultad de suscribir ante ellas cualquier tipo de documento que fuera necesario; b) Podrá también suscribir contratos de trabajo, convenir la prestación de todo tipo de servicios por y para la sociedad; suscribir todo tipo de propuestas públicas o privadas, celebrar y suscribir toda clase de actos y contratos, llevar adelante negociaciones, convenir precios y recibirlos en nombre de la sociedad, estableciendo condiciones y modalidades y otorgar celebrar tipo de convenciones acordes al objeto de la sociedad; formar, constituir participar o tomar interés en todo tipo de sociedades, compañías, asociaciones y cualquier otro tipo de personas jurídicas, participando también en cualquier tipo de acto societario o modificatorio del contrato de su constitución, en el que éstas se vieran involucradas, siempre que éstas tengan

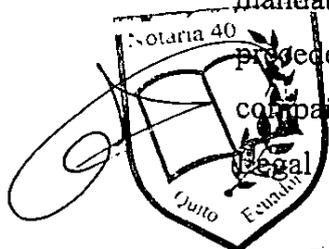


Dra. Paola Andrade Torres



vinculación con el objeto de la sociedad; c) Comprar o adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; así como gravarlos con hipotecas, prendas civiles o mercantiles, o constituir sobre tales bienes cualquier otra garantía o caución real o personal, aún cuando se garanticen obligaciones indeterminadas en cuanto a su naturaleza o en cuanto a su monto y obligaciones futuras o con cláusula de garantía general. d) Respecto de las Instituciones del Sistema Financiero, y especialmente de los Bancos, podrá contratar y manejar cuentas corrientes, de ahorros, girar y sobre girar en tales cuentas, cancelar y endosar cheques, reconocer e impugnar saldos, retirar talonarios, dar órdenes de no pago a cheques, contratar créditos de cualquier clase o tipo, otorgar prendas, hipotecas y fianzas, constituir a la sociedad en codeudora solidaria de obligaciones de terceros, girar, aceptar, endosar, avalar y descontar letras de cambio, suscribir y endosar pagarés y documentos negociables y de comercio en general; efectuar importaciones, exportaciones y todo tipo de operaciones de comercio exterior, efectuar operaciones de cambio; cobrar, recibir, percibir, otorgar recibos, retirar valores en custodia o garantía, comprar y ceder acciones, bonos y otros valores mobiliarios, ceder créditos y aceptar cesiones. En general, sobre cuentas bancarias de cualquier índole y *documentos mercantiles de cualquier naturaleza*, podrá abrir, mantener y cerrar cuentas, depositar y girar en ellas; endosar, aceptar, reaceptar, cobrar y protestar documentos. Podrá retirar cualquier tipo de correspondencia y demás envíos postales, telegráficos, paquetes o encomiendas que se reciban por cualquier vía, retirar y cobrar giros, remesas, órdenes telegráficas, etcétera. Podrá cobrar y hacer efectivos documentos e instrumentos financieros o de comercio y percibir toda clase de dineros o de

créditos que por cualquier motivo se adeuden a la sociedad. e) Judicial y extrajudicialmente, podrá novar, transigir, comprometer y pactar cláusulas compromisorias, designar árbitros de derecho, arbitradores o mixtos sin renuncia a los recursos que puedan interponerse contra sus fallos. Podrá además otorgar y revocar poderes generales en nombre de la sociedad, y delegar sus facultades en todo o en parte. En el orden judicial, representará a la sociedad activa o pasivamente, como demandante o demandada, querellante o querellada y tercerista, contando con las más amplias facultades, especialmente para ser notificado o emplazado por la sociedad, tomar parte en todos los trámites, recursos e incidentes del juicio y en todas las cuestiones que por vía de reconvencción se promuevan, hasta la ejecución completa de la sentencia definitiva, desistir en primera instancia de la acción deducida, absolver posiciones, renunciar a los términos o recursos legales, transigir, comprometer, designar árbitros o arbitradores, aprobar convenios, transar y percibir; podrá además designar abogados patrocinadores y apoderados en juicio, con o sin las facultades antes indicadas. f) En general, tendrá todas las facultades que en derecho se requieran, aun cuando se exijan facultades especiales, las que desde ya se le otorgan, para que ejerza ampliamente y sin limitaciones su mandato en la República del Ecuador, g) Respecto de las actuaciones que deba realizar, la mandataria deberá informar al Representante Legal en Chile, de lo realizado, al menos una vez al mes, h) En caso de falta o impedimento de la señora ELIZABETH DEL CARMEN ARROYO LEÓN, se designará en su reemplazo a un nuevo mandatario en la República del Ecuador, con las mismas facultades precedentes. La designación de un nuevo representante de la compañía en la República del Ecuador, la realizará el Representante Legal de la compañía en la República de Chile, mediante el



Dra Paola Andrade Torres



NOTARIA  
ELIAS JARUFE ROJAS  
47°. Notaría de Santiago  
Av. Pedro de Valdivia 3317, Ñuñoa  
Fonos: 2052176 - 2092339



otorgamiento de la escritura pública respectiva, de conformidad con las leyes ecuatorianas.- PERSONERÍA : Declara el compareciente que su personería para actuar en representación de la sociedad ORLANDO RAMIREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS LIMITADA, actualmente se encuentra vigente y consta en la escritura pública de constitución de sociedad de fecha veintiocho de enero de dos mil tres, otorgada ante el Notario de Santiago, don Félix Jara Catot, inscrito su extracto a fojas cuatro mil doscientos cuarenta y ocho número tres mil cuatrocientos ocho en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil tres, documento que no se inserta por ser conocido de la Notario que autoriza.- Minuta presentada por el otorgante.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.-

Art. 345 CPC, Se legaliza firma, no contenido  
Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile  
Firma del Señor J. Ramirez  
29 DIC 2014  
LAURA DE LA VEGA FERNANDEZ  
Oficial de Legalizaciones

p.p. ORLANDO RAMIREZ FLORES Y CONSULTORES ASOCIADOS LIMITADA  
ORLANDO B. RAMIREZ FLORES  
C.I. 5.920.820-9



~~Susana Pastén Figueroa  
NOTARIO SUPLENTE  
SANTIAGO  
Notaria Elias Jarufe Rojas~~

FIRMO COMO SUPLENTE FIDELIO CON EL DEL TITULAR ESTA COPIA QUE  
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-  
SANTIAGO,

26 DIC 2014

~~Susana Pastén Figueroa  
NOTARIO SUPLENTE  
SANTIAGO  
47° Notaria Elias Jarufe Rojas~~

El ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don (ñd) V. Traverso Muñoz  
Santiago, 29 DIC 2014  
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ  
Oficial de Legalizaciones



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 3175/2014

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de LAURA DE LA VEGA FERNANDEZ, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

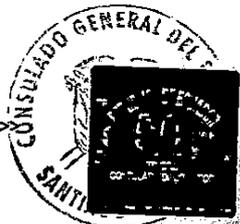
SANTIAGO, 29 de Diciembre del 2014

ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO  
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<287>> <<SANTIAGO>> <<790577>>



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, 5 fs SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA PUBLICA



Dra Paola Andrade Torres